



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 846/13

Sucre, 26 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-328, de 14 de agosto de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01370/2013 de 14 de agosto de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 289/13 "ADQUISICION DE MOLINO Y MEZCLADORA DE CEREALES PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVICOLA"**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 190/2013 de 14 de junio de 2013, resuelve en su artículo 1º **ABROGAR la Resolución de Adjudicación RPA ANPE BB y SS Nº 135/13 de 22 de mayo de 2013**, por efecto de la emisión de informe complementario de 14 de junio de 2013, donde la comisión de calificación verificó que no existe otro proponente habilitado para su evaluación, recomendando la declaratoria desierta de la convocatoria y **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria del proceso de contratación, **"ADQUISICION DE MOLINO Y MEZCLADORA DE CEREALES PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVICOLA"**, documento que se encuentra a fs. 116.

Que, el responsable de Desarrollo Agropecuario de la Dirección de Desarrollo Productivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite ADAP G.A.M.S. 304/13 de 02 de julio de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Informe Técnico del Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE Bienes y Servicios del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación Segunda convocatoria del Proyecto **"ADQUISICION DE MOLINO Y MEZCLADORA DE CEREALES PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVICOLA"**, con un **Precio Referencial de Bs. 70.000,00** (Setenta Mil 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) Bienes y Servicios, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA – ANPE BB y SS Nº 260/2013 de 08 de julio de 2013, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"ADQUISICION DE MOLINO Y MEZCLADORA DE CEREALES PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVICOLA"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 08



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 846/13

de julio de 2013, con Código Interno 195/13, Número de Confirmación: 1088083, **CUCE: 13-1101-00-383532-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 43.000,00** (Cuarenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos) para el ítem Molino de Cereales y **Bs. 27.000,00** (Veintisiete Mil 00/100 Bolivianos) para el ítem Mezcladora de Cereales, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 72/13 de 11 de julio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Paola Suñiga (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Arq. Pablo Daza (de Desarrollo Productivo) como Solicitante y el Ing. Boris romero (Téc. Designado de Desarrollo Agropecuario) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE interesado que presentó su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 12 de julio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 12 de julio de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación para la **"ADQUISICION DE MOLINO Y MEZCLADORA DE CEREALES PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVICOLA"**, al proponente **INPROINOX**, legalmente representada por el Sr. David Elías Cadima Yucra, con un costo de **Bs. 65.000,00** (SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de **VEINTE (20) DIAS**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE Bienes y Servicios N° 283/13 de 17 de julio de 2013, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR el proceso de contratación para la **"ADQUISICION DE MOLINO Y MEZCLADORA DE CEREALES PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVICOLA"**, al proponente **INPROINOX**, legalmente representado por el Sr. David Elías Cadima Yucra, por el monto de **Bs. 65.000,00** (SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de **VEINTE (20) DIAS**.

Que, el proceso de **"ADQUISICION DE MOLINO Y MEZCLADORA DE CEREALES PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVICOLA"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 02 de mayo de 2013 con Preventivo N° 08378, Categoría Programática 10 0000 009 "Fortalecimiento Desarrollo Avícola D-7" Fuente 20, Organismo Financiador 210 con recursos Específicos, Partida de Gasto 437 "Otra Maquinaria y Equipo" con un monto total autorizado de **Bs. 70.000,00** (Setenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según Informe Técnico de Evaluación del Programa Fortalecimiento Desarrollo Avícola D-7, la **"ADQUISICION DE MOLINO Y MEZCLADORA DE CEREALES PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVICOLA"**, establece que el centro de alimento balanceado permitirá que los productores avícolas, lecheros, porcicultores, ganaderos de engorda, etc., de las comunidades del Distrito 7, se beneficien con alimento de calidad y cantidad a precios accesibles en todos los rubros. Con la implementación de este centro se tecnificará la producción de alimento balanceado introduciendo la esencia primordial de nutrición animal, que repercutirá en la calidad de vida de los comunarios, mejorando los índices de conversión alimenticia en sus animales. El proyecto beneficiará a 8 comunidades productoras de pollos de engorde y postura con 43 familias beneficiarias. El proyecto comprende la compra de un molino de cereales de 16-18-20 o más martillos, la compra de una mezcladora de alimento balanceado



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 846/13

de 2 toneladas de capacidad, la compra de silos de almacenamiento de granos de una capacidad de 100 toneladas y la compra de 526 canastillos de transporte de pollo vivo. El objetivo del proyecto, es contribuir a la disminución de pérdidas económicas en la producción por las constantes fluctuaciones de precios de granos para las asociaciones avícolas.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 289/2013 de 09 de agosto de 2013, para la **"ADQUISICION DE MOLINO Y MEZCLADORA DE CEREALES PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVICOLA"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Documento Base de Contratación de fs. 128 a fs. 168
Certificación Presupuestaria a fs. 046
Especificaciones Técnicas de fs.037 a fs. 043
Informe Técnico de Evaluación del Proyecto de fs. 030 a fs. 035
Número de Identificación Tributaria a fs. 203
Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 200
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 201
Registro Unico de Proveedores del Estado RUPE a fs. 205
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 198
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 199
Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 197
Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo (Solicitud de Retención del 1,5%) a fs. 206

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 116
Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación a fs. 126
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 127
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 168
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 169
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 170
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 180
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 186 a fs.187
Resolución de Adjudicación a fs. 190
Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 176 a fs. 177
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 171 a fs. 175

Que, el numeral 12., del modelo de Documento Base de Contratación para la Adquisición de Bienes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 262 de 15 de julio de 2009, elaborado en base al Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, establece que: "La apertura de las propuestas será efectuada en acto público por la Comisión de Calificación, inmediatamente después del cierre del plazo de presentación de propuestas, en la fecha, hora y lugar señalados en el presente DBC. El Acto de Apertura será continuo y sin interrupción, donde se permitirá la presencia de los proponentes o sus representantes que hayan decidido asistir, así como los



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 846/13

representantes de la sociedad que quieran participar. El acto se efectuará aun así se hubiese recibido una sola propuesta. En caso de no existir propuestas, la Comisión de calificación suspenderá el acto y recomendará al RPA., que la convocatoria sea declarada desierta.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 289/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Lic. Carlos Fernando Bejarano Padilla, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Económico y Turismo, respectivamente y el Sr. David Elías Cadima Yucra, para la "ADQUISICION DE MOLINO Y MEZCLADORA DE CEREALES PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVICOLA", por un costo total de Bs. Bs. 65.000,00 (SESENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de VEINTE (20) DIAS, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	MOLINO DE CEREALES. Marca CAMESBA MGC-5	UNID.	1	38.000,00	38.000,00
2	MEZCLADORA DE CEREALES. Marca CAMESBA 2013	UNID.	1	27.000,00	27.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>65.000,00</b>

**Art. 2.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Dirección de Desarrollo Productivo y Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad de los bienes antes de su recepción.

**Art. 3.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la adquisición de los bienes solicitadas, conforme a los procedimientos establecidos.

**Art. 4.-** La calidad de los bienes adquiridos, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas propuesta y adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

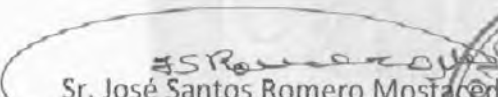
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 846/13

Supremo Nº 0181/09, es de responsabilidad exclusiva de la Comisión de Recepción, Oficialía mayor de Desarrollo Económico y Dirección de Desarrollo Productivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- Art. 5.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, una vez realizada la recepción de los bienes, proceda a la correspondiente Inventariación y Codificación.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la **"ADQUISICION DE MOLINO Y MEZCLADORA DE CEREALES PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVICOLA"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y de las instancias técnicas correspondientes del ejecutivo municipal.
- Art. 7.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo Nº 289/2013 de 09 de agosto de 2013 **"ADQUISICION DE MOLINO Y MEZCLADORA DE CEREALES PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVICOLA"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

